

de 880.475 pesetas, obligándose asimismo a, una vez constituido el depósito, otorgar escritura pública, con expresa aceptación al efecto por la Diputación Provincial de los fines de la misma, y con cargo a cuya fianza se harán efectivas, en su caso, las responsabilidades en que pueda incurrir el Recaudador por su gestión para con la Diputación.

Esta fianza podrá ser revisada por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación, y de ser reducida por responsabilidades en la gestión del Recaudador, deberá ser repuesta por el mismo en término de cinco días, cesando provisionalmente en el cargo si no lo verificara.

En el caso de cesar el Recaudador en la prestación de sus servicios por cualquier causa, previa liquidación de su gestión sin responsabilidad, o cancelada ésta, si la hubiere, la Diputación cancelará su fianza ante la Dirección General del Tesoro en el plazo de seis meses, a partir de la aprobación definitiva de dicha liquidación.

Décima.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza a tenor de las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación y las que acuerde la Diputación, con el carácter y preeminencias correspondientes a sus funciones, pudiendo nombrar el personal auxiliar necesario, mediante las propuestas y aprobación de la Dirección General del Tesoro, siendo de cuenta de dicho Recaudador todos los gastos que se originen por todos conceptos en el desarrollo de su función.

De igual modo el Recaudador viene obligado a realizar la cobranza de los arbitrios e impuestos provinciales y de cuantos otros de carácter municipal o de Corporaciones se encomienden a la Diputación, en las condiciones que se señalan, o en las que, en su momento, se acuerde por la Diputación y en tanto que la misma lo considere conveniente.

Decimoprimer.—Las liquidaciones de su gestión se verificarán en cada caso a tenor de las disposiciones legales dictadas por los Organismos correspondientes y a las instrucciones del Jefe del Servicio, según los acuerdos de la Diputación al efecto.

Decimosegunda.—El Recaudador designado no tendrá carácter de funcionario provincial ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto y en el caso de que la Diputación cesara en el servicio cesará igualmente el Recaudador, previa liquidación de su gestión, sin derecho a indemnización alguna.

Decimotercera.—El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, retribuido o no, de otro del Estado, Provincia o Municipio, con la prestación de servicios de análoga naturaleza, y con el ejercicio de industria o comercio dentro de su zona, por sí o por persona intermedia, no pudiendo encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otros Organismos sin previa autorización al efecto de la Diputación.

Decimocuarta.—El Recaudador deberá residir forzosamente en la capital de la zona, estableciendo en ella la oficina recaudatoria, siendo de su cuenta exclusiva todos los gastos de instalación y sostenimiento, así como el pago de los impuestos derivados por la retribución de su servicio y los que ocasionen el personal a sus órdenes.

Decimoquinta.—El resultare designado para cubrir la plaza un funcionario provincial el mismo pasará automáticamente a su toma de posesión a la situación de excedente voluntario, y tanto el funcionario provincial como el de Hacienda que resultaran designados y no cumplieran los requisitos previstos para la constitución de fianza en el plazo señalado, quedarán igualmente en situación de excedentes voluntarios por un año, y al transcurrir aquél serán eliminados de todo concurso durante otros dos años.

Decimosexta.—En lo no previsto se estará a las disposiciones en la Orden de concesión del servicio a la excelentísima Diputación Provincial de 11 de junio de 1948, en el Estatuto de Recaudación vigente y acuerdos de la Corporación al efecto.

Las presentes bases fueron aprobadas por la Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 1968

Toledo, 11 de enero de 1969.—El Presidente.—211-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Perito Industrial, Jefe del Servicio de Limpieza Pública de esta Corporación.*

El Tribunal calificador del concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Perito Industrial, Jefe del Servicio de Limpieza Pública de esta Corporación, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Juan Pulido Castro, por el Profesorado oficial; don Anastasio Molina López, Jefe del Servicio de Inge-

nería de esta Corporación, y don José María Bosch Sintes, representante del Colegio Oficial de Peritos Industriales.

Secretario: Don Antonio Ramón y Pastor, Secretario general de la Corporación, o por su delegación, el Oficial Mayor de la misma, don Juan Rodríguez Drincourt.

El Tribunal se reunirá el día en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia (último en que se inserte) y hora de las dieciséis, en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y para que los interesados puedan formular las recusaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de diciembre de 1968.—El Secretario general, Antonio Ramón y Pastor.—Visto bueno: El Alcalde, José Ramírez Bethencourt.—209-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se hace pública la nueva composición del Tribunal calificador que ha de resolver el concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Jefe de Servicios, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

En ejecución del acuerdo de la Comisión Permanente de este magnífico Ayuntamiento, adoptado con fecha 4 de enero actual, se hace pública la nueva composición del Tribunal calificador que ha de resolver el concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Jefe de Servicios vacante en la plantilla de esta Corporación municipal, cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» números 118 y 133, de fechas 16 de mayo y 3 de junio del pasado año 1968, que ha quedado integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don José Lloret Noya, Alcalde-Presidente de este magnífico Ayuntamiento, y como suplente, don Juan Puig Bosch, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Jorge Adroer Iglesias, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en representación del Profesorado oficial.

Ilustrísimo señor don Angel César Gil Rodríguez, Delegado regional del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y como suplente, Ilustrísimo señor don Pedro Lluch Capdevila, Jefe de dicho Servicio Provincial, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jorge Figueras Anmella, Arquitecto, y como suplente, don Valentín Sorribas Subtrach también Arquitecto, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares.

Don Manuel Puig Ribot, Arquitecto municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, como funcionario técnico de la Administración Local.

Secretario: Don Fernando Albasanz Gallán, Secretario Letrado de este magnífico Ayuntamiento, y como suplente, don Modesto Iglesias Armengol, Oficial Mayor de esta Corporación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prat de Llobregat, 9 de enero de 1969.—El Alcalde, José Lloret Noya.—158-E.

*RESOLUCION del Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios de la Diputación Provincial de León referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Servicio de Medicina Interna, Enfermedades Infecciosas y Medicina Preventiva para el Hospital General de León.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 279, de fecha 10 de diciembre de 1968, se publica la convocatoria y bases del concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Servicio de Medicina Interna, Enfermedades Infecciosas y Medicina Preventiva para el Hospital General de León, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 4, de 7 de enero de 1969, la modificación de la base quinta de la misma convocatoria.

Podrán tomar parte en el referido concurso todos los españoles con título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía que no excedan de cuarenta y cinco años de edad y posean el título de Especialista en Medicina interna.

Las instancias de solicitud se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios Provinciales, excelentísima Diputación Provincial, León.